

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Ebanistería, Muebles Curvados y similares de la provincia de Valencia.

ANUNCIO

Expediente: 46/01/0002/2011

Código 46000385011981

RESOLUCIÓN de fecha 16/03/2011 de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de Valencia por la que se dispone el registro oficial y publicación del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del Sector de EBANISTERIA, MUEBLES CURVADOS Y SIMILARES de la provincia de Valencia.

VISTO el contenido del acta de la Comisión Negociadora de fecha 03/03/2011 por la que se revisan los salarios del año 2010 por diferencias I.P.C., y se aprueban la prórroga del convenio y las tablas salariales provisionales para el año 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4105/82, de 29 de diciembre y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora y depósito del texto original del acta citada.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director Territorial de Empleo y Trabajo/Director Territorial d'Ocupació i Treball, JORGE RAMOS JIMENEZ.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE EBANISTERIA, MUEBLES CURVADOS Y SIMILARES DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

ASISTENTES

Por la parte social:

Por FECOMA-CC.OO.:

D. Jubiliano Millan Rubio

D. Antonio Monzonis Huguet

D. Vicente Ruiz Martí

D. Roberto López Pobill

D. Florencio Belenguer Cucarella

D. Jesús Castillo Navarro

D^a. Antonia Benjumea GuillénD^a Fina Cueves Fandos (Asesora)

D. Miguel Montalbán (Asesor)

Por MCA-UGT:

D. Rafael Cumplido Cabrera

D. Gregorio Casas Mesonero

D. Francisco Javier Arnau Ochando

D. Mariano Sánchez Checa

D. Amador Murgui Picazo

D. Antonio Serrano Villalba

D. Vicente Zarate Moreno

D. David Carrillo Lozano

D. Miguel Sebastián (Asesor)

Por la parte empresarial:

D. José F. Blasco Morán

D. Rafael Pérez Bonmatí

(Asesor)

En Beniparrell (Valencia) siendo las trece horas del día tres de marzo del año dos mil once, en los locales de FEVAMA y con la asistencia de los señores reseñados al margen, tiene lugar la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Ebanistería, Muebles Curvados y similares de la provincia de Valencia. (Código de convenio nº 4600385).

Tras diversas deliberaciones las partes llegan al siguiente ACUERDO:

1.- Constatar que, debido a que el IPC real a 31.12.2010 ha supuesto un incremento del 3% con respecto al IPC a 31.12.2009, procede efectuar una revisión salarial del 1,8% sobre la misma base de cálculo que se aplicó para el incremento salarial del 2010. Por tanto, consecuencia de lo anterior, se aprueba la tabla salarial revisada con efectos desde el 1 de enero de 2010, que se adjunta a la presente Acta como Anexo I. Los atrasos por la aplicación de la citada tabla salarial revisada del 2010 con los salarios realmente percibidos en 2010, se deberán pagar prorrateados en diez partes iguales, durante el periodo comprendido entre los meses de marzo y diciembre, ambos inclusive, del año 2011.

2.- En cumplimiento de la modificación del artículo 66 del III Convenio Colectivo Estatal de la Madera, en su reunión de la Comisión Negociadora 15 de julio de 2010, que estableció que habida cuenta de las gravísimas dificultades por la que está atravesando el sector las partes han acordado adaptar lo dispuesto en el citado artículo 66 del Convenio Estatal, procediendo a su modificación, y en base a ello, se fijó el incremento salarial para el año 2011 en el 1,3%. En consecuencia, se aprueban las tablas salariales con efectos 1 de enero de 2011, que se adjuntan a la presente acta como Anexo II. Se acuerda, asimismo, que finalizado el 2011 y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas con dicho IPC real, con efectos de 1 de enero de 2011. El exceso, si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero de 2012.

Con independencia de la fecha de publicación y entrada en vigor del Convenio Colectivo, los atrasos devengados por la entrada en vigor de la tabla anteriormente citada deberán ser abonados por las empresas en el plazo de un mes desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia.

3.- La duración de la jornada anual de trabajo efectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del III Convenio Estatal de la Madera, será para el año 2011 de 1752 horas.

4.- Prorrogar el resto del texto del articulado del Convenio hasta el 31 de diciembre del 2011, teniéndose por adaptadas las modificaciones normativas habidas tanto en la legislación general como las surgidas como consecuencia de la firma del III Convenio Estatal de la Madera.

5.- Suspender nuevamente la aplicación del periodo transitorio de adaptación de la clasificación profesional del sector durante el año 2011, de forma que lo establecido en el ámbito del acuerdo marco en su acta de 4 de noviembre de 2008 se aplicará entre el 1 de enero del 2012 y el 31 de diciembre de 2013.

6.- Constatar la modificación de la Disposición Adicional Cuarta, Cláusula de Inaplicación Salarial, del III Convenio Estatal de Madera, acordada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, en su reunión de 15 de julio de 2010 (BOE de 19 de agosto de 2010), en el sentido de que "Con carácter excepcional y durante los años 2010 y 2011, la situación de pérdidas indicada en el párrafo anterior, no será requisito necesario, debiendo acreditar las empresas su situación productiva, económica y financiera real así como sus previsiones para el año en curso." En consecuencia, las empresas que debido a tales circunstancias necesiten aplicar dicha cláusula de descuelgue salarial, de acuerdo con la nueva redacción acordada por la Comisión Negociadora del III Convenio Estatal de la Madera en su reunión de 15 de julio de 2010, podrán hacerlo en el plazo de un mes desde la publicación de esta Acta en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y de acuerdo con las condiciones y procedimiento fijado en el nuevo redactado de la Disposición Adicional Cuarta del III Convenio Estatal de la Madera.

7.- Facultar a D. Rafael Pérez Bonmatí, para la presentación de este acta y sus anexos, ante el registro correspondiente, para su depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba expresados.

CONVENIO COLECTIVO DE EBANISTERIA, MUEBLES CURVADOS Y SIMILARES DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

ANEXO II: TABLA SALARIAL del 01.01.2011 al 31.12.2011

CATEGORIAS	Salario Base	Plus Convenio	Prorrata Pagas	Retribución Anual
	Euros/día	Euros/día	Euros/mes	Euros/año
Encargado	39,89	4,69	216,07	18.864,55
Preparador	38,66	4,54	209,41	18.280,90
Oficial 1ª	37,46	4,40	202,91	17.713,80
Oficial 2ª	35,61	4,17	192,89	16.834,35
Ayudante	32,97	3,86	178,59	15.586,00
Peón	31,57	3,70	171,00	14.925,60
Tupista 1ª	39,48	4,65	213,85	18.673,65
Aserrador 1ª	38,82	4,58	210,28	18.364,30
Afilador	37,46	4,40	202,91	17.713,80
Oficial 1ª somiers	35,79	4,23	193,86	16.933,65
Oficial 2ª somiers	33,75	3,95	182,81	15.954,25
Formación 18 años	25,07	2,92	135,80	11.845,90
Formación menor 18 años	19,89	2,26	107,74	9.377,60
	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/año
Jefe Administración	1.460,49	208,51	263,70	23.192,40
Oficial 1ª Administración	1.230,85	175,01	222,24	19.537,16
Oficial 2ª Administración	1.074,82	152,27	194,06	17.053,86
Auxiliar, mecanogr., etc.	947,34	133,67	171,05	15.024,69
Aspirante Advo. mayor 18 años	940,40	132,63	169,79	14.913,89
Aspirante Advo. menor 18 años	633,04	87,78	114,30	10.021,43
Vigilante	950,00	134,03	171,53	15.066,69